

Bogotá D.C., noviembre de 2024

Señores

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá D. C.

Doctor: Juan Alejandro Cedeño Palomino, Juez

cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia **Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.**

Proceso: **11001400300420230006900**

Demandante(s): **JANING CAROLINA VELANDIA FORERO**

Demandado(s): **EPS Sanitas S.A.S., y otros**

Asunto: SOLICITUD NOTIFICACIÓN PERSONAL AL AGENTE INTERVENTOR

Jefferson Alonso Castro Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.412.703, en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S – EN INTERVENCIÓN, en adelante **EPS SANITAS**, por medio del presente escrito presento a su despacho esta solicitud la cual se funda en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO.

1. La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD expidió la Resolución No. 2024160000003002-6 de fecha 2 de abril de 2024 *“Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la EPS SANITAS S.A.S identificada con NIT. 800.251.440-6”*.
2. A través de dicho acto administrativo se nombró como Agente Especial Interventor al señor DUVER DICSON VARGAS ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.252.683 de Bogotá, *“quien ejercerá las funciones de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que sean aplicables, para dar cumplimiento a los fines de la toma de posesión e intervención administrativa para administrar”*.
3. Como consecuencia de la intervención forzosa anteriormente mencionada, se registraron los cambios correspondientes a la representación legal de la entidad y demás aspectos relevantes ante la Cámara de Comercio de Bogotá, siendo éstos aplicados a partir del día 5 de abril de 2024 y señalándose como Representante Legal el Agente Especial Interventor DUVER DICSON VARGAS ROJAS.
4. El literal (d) del artículo cuarto de la Resolución No. 2024160000003002-6 señala como medida preventiva obligatoria, entre otras, la siguiente:

“(d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Interventor, so pena de nulidad.”

II. PETICIÓN EN CONCRETO

Como consecuencia de los hechos anteriormente narrados, se solicita de manera respetuosa al Despacho que se notifique **PERSONALMENTE** al señor DUVER DICSON VARGAS ROJAS, en calidad de Agente Especial Interventor de **EPS SANITAS** en aras de evitar la configuración de una nulidad que pueda afectar el trámite del asunto aquí adelantado.

III. NOTIFICACIONES

Mi representada recibirá notificaciones en la Autopista Norte # 109 – 20, en la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico notificajudiciales@keralty.com

Atentamente:



Jefferson Alonso Castro Romero

C.C. N° 1.018.412.703

Representante legal para asuntos judiciales

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S – En Intervención